

**RECIBIDO**  
22 NOV 2024

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, y Coahuila, noviembre de 2024  
OF. NO. ST/JUCOPO/LXVI-I/017  
Asunto: Se presenta iniciativa.

MAESTRO JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

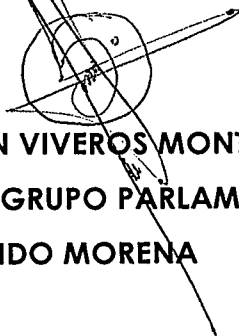
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 NOV 2024  
15:39  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, LA FRACCIÓN XXII Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 48, LAS FRACCIONES IV Y V DEL 87, EL 88, LAS FRACCIONES X Y XI DEL 89, LAS FRACCIONES II, III Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 90, LAS FRACCIONES II Y VI DEL 93, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 94, EL 95, EL 99, EL 100, EL 101, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO DÉCIMO, EL 102, EL 103; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL 48, LA FRACCIÓN VII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 93; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA**

C. c. p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, EL 48, LAS FRACCIONES IV Y V DEL 87, EL 88, LAS FRACCIONES X Y XI DEL 89, LAS FRACCIONES II, III Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 90, LAS FRACCIONES II Y VI DEL 93, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 94, EL 95, EL 99, EL 100, EL 101, EL 102, EL 103, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO DÉCIMO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 93; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 22 de noviembre de 2024  
**ASUNTO:** Se presenta iniciativa

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, LA FRACCIÓN XXII Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 48, LAS FRACCIONES IV Y V DEL 87, EL 88, LAS FRACCIONES X Y XI DEL 89, LAS FRACCIONES II, III Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 90, LAS FRACCIONES II Y VI DEL 93, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 94, EL 95, EL 99, EL 100, EL 101, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO DÉCIMO, EL 102, EL 103; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL 48, LA FRACCIÓN VII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 93; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** en virtud de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de un Oaxaca que exige instituciones más eficientes, transparentes, capacitadas y responsables, resulta necesario modificar el marco normativo que rige al Congreso del Estado. Esta iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior tiene como objetivo principal consolidar un Congreso austero, competente y alineado con las necesidades reales de nuestra entidad.

Dicha propuesta responde a la necesidad de transformar al Poder Legislativo en un órgano que no solo sea eficiente en el uso de sus recursos, sino también efectivo en la generación de resultados tangibles. Esto incluye la optimización de procesos internos, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, así como la implementación de tecnologías para agilizar la gestión legislativa.

Un Congreso eficiente, activo, austero, transparente no solo representa una administración más moderna y responsable, sino también una respuesta directa a las demandas ciudadanas de un Poder Legislativo que priorice el bienestar colectivo sobre intereses particulares. Este rediseño institucional es un paso fundamental para construir un Oaxaca más justo y equitativo.

Oaxaca necesita un Congreso eficiente, capaz de generar más y mejores resultados con menos recursos y en el menor tiempo posible. En este contexto, se hace evidente la necesidad de fortalecer la estructura organizativa del Poder Legislativo, para ello, es importante rediseñar las atribuciones del

Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, figura que actualmente cuenta con facultades limitadas según el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La normativa vigente establece que el Secretario Técnico es responsable de preparar documentación, elaborar actas y comunicar acuerdos a las instancias correspondientes. Si bien estas atribuciones son importantes, resultan insuficientes ante los retos actuales que enfrenta el Congreso del Estado, como la necesidad de optimizar los procesos internos, mejorar la productividad legislativa y garantizar una administración más eficiente y transparente.

Esta iniciativa, al ser aprobada, le dotará de mayores responsabilidades, lo que le permitirá desempeñar en mejores condiciones, el papel estratégico que tiene asignado en la gestión legislativa y administrativa. Estas reformas consideran el fortalecimiento de su participación en la planificación estratégica, la supervisión de procesos internos, la implementación de tecnologías para la gestión documental y la evaluación del desempeño legislativo.

Aunado a lo anterior, resulta importante mencionar que la simplificación administrativa, definida como un "proceso deliberado, continuo y sistemático orientado a agilizar, facilitar, efficientar y transparentar los trámites y servicios, evidencia la necesidad de que el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política no solo sea un operador documental, sino un actor clave en la supervisión y articulación de los procesos internos del Congreso, y al mismo tiempo actúe como un punto de convergencia entre las diversas áreas del

Congreso, facilitando la implementación de medidas consensuadas y la comunicación entre las instancias responsables.

Este rediseño institucional, responde a los resultados del Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales (CNPLE) 2023, el cual señala áreas clave para mejorar la eficiencia de los congresos estatales. Entre ellas destacan las siguientes:

- Optimización de recursos: Reducir la burocracia y maximizar los resultados con menos inversión.
- Fortalecimiento del control interno: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas, como lo demuestra el incremento del 31.8 % en auditorías realizadas por otros congresos estatales en 2022.
- Uso de tecnologías: Incorporar herramientas digitales que reduzcan tiempos y errores administrativos, priorizando sistemas de gestión documental y controles archivísticos.
- Transparencia y rendición de cuentas: Mejorar el acceso a la información y la fiscalización del uso del presupuesto para generar confianza ciudadana.

En este sentido, Oaxaca requiere de un trabajo legislativo transparente, ya que los archivos representan un pilar fundamental para garantizar el acceso a la información pública. Su relevancia se consolida tanto en su función administrativa como en su valor educativo, histórico y jurídico, convirtiéndose en una herramienta esencial para el desarrollo democrático y en segunda instancia en la construcción de la memoria colectiva.

En México, el marco normativo se ha fortalecido respecto a la transparencia y el manejo de archivos con la Ley General de Archivos (2018) y la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca (2020), que definen los archivos como "el conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden". Este sistema integral contempla los documentos desde su origen hasta su eliminación o conservación permanente, acorde a su valor histórico y administrativo, con un impacto a nivel regional, estatal y nacional.

La importancia de los archivos trasciende su rol administrativo, convirtiéndose en un instrumento multifacético, de acuerdo a Aurora Gómez Galvarriato:

1. Fomentan el desarrollo educativo y científico: los documentos archivísticos son fuentes esenciales para la investigación histórica y el avance científico. Su preservación garantiza el derecho humano a una educación basada en el progreso científico, facilitando la participación cultural, y acceso al conocimiento.
2. Son herramientas para una democracia moderna: en el marco del ideal democrático contemporáneo, los archivos contribuyen al tránsito hacia un gobierno abierto al fomentar la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. Como señala Antonio Niño y Carlos Sanz, "las leyes que regulan el acceso a los archivos públicos constituyen uno de los indicadores más fiables del grado de democracia alcanzado en un país".



3. Garantizan la memoria colectiva: al constituir fuentes fidedignas, auténticas y accesibles, los archivos aseguran que cada generación pueda construir y reconstruir su memoria histórica, fortaleciendo la identidad social y la cohesión comunitaria.

Es decir, los archivos tienen un doble propósito:

- Aportar testimonio: como garantía de derechos, los documentos archivísticos aseguran la integridad, autenticidad y fiabilidad de los actos administrativos.
- Proporcionar información: al ser instrumentos jurídico-administrativos e históricos, los archivos no solo resguardan la memoria, sino que también son una herramienta para el desarrollo de políticas públicas informadas y la rendición de cuentas.

En resumen, la transparencia es un pilar fundamental en la construcción de sociedades democráticas, y los archivos desempeñan un papel esencial en este proceso al garantizar la accesibilidad, autenticidad y confiabilidad de la información. Siguiendo los principios plasmados en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre los Archivos, se destaca la necesidad de consolidar marcos normativos robustos y prácticas éticas que aseguren el acceso equitativo a la información y promuevan una administración pública abierta y responsable. Tal como se plantea en "La transparencia como eje rector en la gestión documental y archivística", entonces la transparencia no solo es un derecho, sino una condición indispensable para la confianza social y la gobernabilidad democrática.



De aquí, la importancia de que el Congreso del Estado de Oaxaca cuente con servidores públicos que coordinen la correcta administración y custodia tanto de los archivos legislativos como de los de justificación y comprobación.

Por otro lado, la existencia de los institutos de investigación parlamentaria, según la International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), responde a la necesidad de proporcionar información independiente que permita a legisladores y legisladoras supervisar de manera efectiva los programas y políticas públicas, tanto las implementadas como aquellas en proceso de formulación. Este proceso de evaluación es esencial para determinar si se han alcanzado los objetivos propuestos, identificar áreas que requieren mayor atención o establecer la necesidad de introducir mejoras.

Estos institutos enfrentan importantes retos que reflejan la complejidad de las demandas legislativas, como, por ejemplo:

- Diversificación de demandas y especialización: Los institutos deben responder a una creciente variedad de temas mediante enfoques especializados que permitan atender de manera efectiva y oportuna las necesidades clave de distintos sectores de la población.
- Digitalización de la información: La gestión eficiente de datos requiere adaptarse a las tecnologías actuales para verificar, unificar y dotar de

significado a la información. Esto resulta indispensable para su adecuada difusión y aprovechamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

- Agendas legislativas polifacéticas y multitemáticas: La creciente complejidad y amplitud de los temas legislativos demandan respuestas ágiles y multidisciplinarias, capaces de anticipar y abordar problemas antes de que se conviertan en desafíos mayores.

Los autores Luis Mendoza Cruz y Alejandro Encinas Nájera destacan la relevancia de estas instituciones en los siguientes aspectos clave:

- Fortalecimiento de la capacidad parlamentaria: A través de la profesionalización del personal legislativo, los institutos mejoran las dinámicas institucionales del Congreso, incrementando su eficacia y legitimidad.
- Producción de información independiente: Contribuyen a la consolidación de la división de poderes al reducir la dependencia de análisis externos, asegurando la autonomía de las investigaciones parlamentarias.
- Provisión de información neutral: Ofrecen datos objetivos y confiables, lo que mejora la percepción pública del Congreso y refuerza su credibilidad ante la ciudadanía.
- Promoción de una democracia informada: Fomentan una toma de decisiones basada en evidencia, fortaleciendo tanto la representación ciudadana como la participación informada de la población en los procesos democráticos.

Estos elementos subrayan el papel fundamental de los institutos de investigación parlamentaria como actores clave para el desarrollo de un poder legislativo más eficiente, transparente y orientado al bienestar social.



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI Legislatura

La investigación legislativa se ha convertido en un eje fundamental para enfrentar los desafíos contemporáneos del quehacer parlamentario. Según Gerardo Caetano, los nuevos enfoques de la técnica legislativa buscan aportar pautas, orientaciones y procedimientos precisos que permitan consolidar tanto el trámite legislativo en sus dimensiones jurídica y política como la calidad de las leyes finalmente aprobadas. Así también, enfatiza que todo acto legislativo debe estar precedido por procesos rigurosos de negociación y construcción de políticas, con base en información sólida y un análisis exhaustivo.

Por lo tanto, la investigación legislativa no solo es una herramienta de soporte técnico, sino un componente clave para garantizar que los actos legislativos respondan a las necesidades sociales, respeten los principios democráticos y fortalezcan la gobernabilidad.

En este contexto, la creación de espacios especializados como el Instituto Flores Magón, surge como una respuesta estratégica para fortalecer las capacidades del Congreso, en el marco de un Congreso activo y responsable, la creación del Instituto responde a la necesidad de contar con un órgano especializado que fortalezca la función legislativa mediante la investigación, el análisis y la evaluación de políticas públicas y reformas legales.

Este instituto, adscrito a la Junta de Coordinación Política, desempeñará un papel fundamental en la consolidación de un Poder Legislativo eficiente, transparente y capaz de abordar las complejas demandas sociales y económicas de nuestros tiempos.

A través de sus mesas de estudio de Investigación Estratégica y Análisis Legislativo, y de Impacto Financiero y Presupuestal, el Instituto Flores Magón se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

dedicará a la realización de estudios comparativos, análisis presupuestales, evaluaciones de políticas públicas y la promoción de iniciativas con perspectiva de género y desarrollo social. Además, fomentará la cooperación con sectores académicos, la sociedad civil y los poderes públicos, fortaleciendo la gobernabilidad y la participación ciudadana.

Con este enfoque, el instituto no solo permitirá al Congreso anticiparse y responder de manera ágil y fundamentada a los retos legislativos, sino que también impulsará una toma de decisiones basada en evidencia, mejorando la percepción pública y reforzando la legitimidad del trabajo parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, LA FRACCIÓN XXII Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 48, LAS FRACCIONES IV Y V DEL 87, EL 88, LAS FRACCIONES X Y XI DEL 89, LAS FRACCIONES II, III Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 90, LAS FRACCIONES II Y VI DEL 93, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 94, EL 95, EL 99, EL 100, EL 101, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO DÉCIMO, EL 102, EL 103; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL 48, LA FRACCIÓN VII RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 93; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 90, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en los siguientes términos.**



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI Legislatura

## LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 47, la fracción XXII y el primer párrafo del 48, las fracciones IV y V del 87, el 88, las fracciones X y XI del 89, las fracciones II, III y el último párrafo del 90, las fracciones II y VI del 93, el último párrafo del 94, el 95, el 99, el 100, el 101, la denominación del Capítulo Quinto del Título Décimo, el 102, el 103; se adiciona la fracción XXIII recorriendo en su orden la subsecuente del 48, la fracción VII recorriendo en su orden la subsecuente del artículo 93; se deroga la fracción IV del artículo 90, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 47.** La Secretaría Técnica de la Jucopo, será responsable de elaborar los documentos para las reuniones, las actas y comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes del Congreso. Así mismo, de dirigir, coordinar y supervisar la definición, formulación y validación de la planeación estratégica del Congreso, así como, de los planes académicos de desarrollo profesional para el personal del Poder Legislativo.

...

**ARTÍCULO 48.** Las atribuciones de la Jucopo como órgano colegiado son las siguientes:

I. a XXI. ...



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI Legislatura

XXII. Designar a la persona Titular de la Dirección de Comunicación Social, instancia que tendrá a su cargo la difusión de las actividades del Congreso, siendo enlace con los medios de comunicación y responsable del programa de publicaciones del Congreso;

XXIII. Designar a la persona Titular del Instituto Flores Magón, y

XXIV. Las demás que le confieran la Constitución Local, esta Ley y su Reglamento.

#### **ARTÍCULO 87. ...**

I. a la III. ...

IV. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura y acreditar conocimientos y experiencia mínima de dos años en materia legislativa para desempeñar el cargo, y

V. Tener por lo menos 25 años cumplidos a la fecha de su nombramiento.

**ARTÍCULO 88.** La persona titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios será nombrada por el Pleno con el voto de la mayoría calificada, a propuesta de la Jucopo, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 48 de la Ley.



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI Legislatura

## **ARTÍCULO 89. ...**

I. a la IX. ...

X. Coordinar la correcta administración y custodia del archivo legislativo del Congreso;

XI. Coordinar los servicios de biblioteca y archivo legislativo;

XII. a la XIV. ...

## **ARTÍCULO 90. ...**

I. ...

II. Dirección de Asuntos Jurídicos, y

III. Dirección de Informática y Gaceta Parlamentaria.

IV. Se deroga

Los requisitos para ser titular de cada una de las Direcciones señaladas en las fracciones anteriores, así como las funciones de cada una de ellas, estarán establecidas en los Manuales de Organización y Procedimientos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

## **ARTÍCULO 93. ...**

I. ...

II. Proporcionar materiales, suministros y servicios generales que garanticen el óptimo funcionamiento del Congreso;

III. a la V. ...

VI. Emitir y modificar las Disposiciones Generales que deberán cumplir las áreas de esta Secretaría que ejerzan el gasto proveniente del Presupuesto Público asignado al Congreso del Estado de Oaxaca y publicarlas en la página electrónica de este y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y cumplir con las demás leyes relativas;

VII. Coordinar la correcta administración y custodia del archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del Congreso, y

VIII. Las demás que deriven de esta Ley, el Reglamento, las asignadas por la Jucopo y las que emanen de los Acuerdos Parlamentarios.

## **ARTÍCULO 94. ...**

I. a la V. ...





Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI Legislatura

Los requisitos para ser titular de cada una de las Direcciones señaladas en las fracciones anteriores, así como las funciones, estarán establecidas en los Manuales de Organización y Procedimientos.

**ARTÍCULO 95.** La persona titular de la Secretaría de Servicios Administrativos será nombrada por el Pleno con el voto de la mayoría calificada, a propuesta de la Jucopo, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 48 de la Ley.

**ARTÍCULO 99.** Para ser titular del Órgano Interno de Control, se requiere contar con cédula profesional en áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, así como experiencia profesional comprobable de cuando menos dos años en actividades relacionadas con la fiscalización de recursos públicos; además deberá cumplir los requisitos exigidos para el cargo de Secretario de Servicios Parlamentarios.

**ARTÍCULO 100.** La persona titular del Órgano Interno de Control será nombrada por el Pleno con el voto de la mayoría calificada, a propuesta de la Jucopo, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 48 de la Ley.

**ARTÍCULO 101.** El Órgano Interno de Control para el debido desempeño de sus funciones contará con la Dirección de Auditoría y la Dirección de Procedimientos Jurídicos, así como, con el personal que autorice la Jucopo, de conformidad con las necesidades de su actividad y con base en el presupuesto asignado por el Congreso, desempeñando las siguientes atribuciones:

I. a la X. ...



GODIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

XI. Exhortar a las Diputadas, Diputados y personas titulares de los órganos del Congreso para que cumplan con su obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, en los plazos que establece la Ley;

XII. a la XIII. ...

## CAPÍTULO QUINTO DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN

**ARTÍCULO 102.** Para el desempeño de su función legislativa, el Congreso contará con el Instituto Flores Magón, mismo que estará adscrito a la Jucopo y será conformado por una Dirección y dos mesas de estudio e investigación:

I. Mesa de Investigación Estratégica y Análisis Legislativo.

Que tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar estudios comparativos sobre temas jurídicos y parlamentarios, así como apoyar a los órganos de gobierno y áreas administrativas del Congreso en sus actividades de organización y capacitación legislativa;
- b) Evaluar las políticas públicas y programas del gobierno estatal y municipal para atender a las mujeres, así como desarrollar y divulgar estudios con perspectiva de género;



GODIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

c) Generar y sistematizar productos de información y análisis sobre temas de la agenda legislativa del Congreso, y

d) Realizar investigaciones y estudios de opinión sobre el estado que guardan las políticas públicas en Oaxaca, así como impulsar la cooperación institucional con sectores académicos, de la sociedad civil y los poderes públicos para el diseño de proyectos e iniciativas de ley en materia de desarrollo social, gobernabilidad, participación ciudadana, igualdad, derechos sociales, derechos humanos, seguridad y justicia.

## II. Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal.

Que tendrá las siguientes funciones:

a) Desarrollar investigaciones, análisis, opiniones y evaluaciones en materia económica, hacendaría, presupuestal y de finanzas, brindando atención a las solicitudes de información y análisis formuladas por las Comisiones Permanentes, las y los diputados;

b) Evaluar y analizar la factibilidad financiera de las reformas al marco constitucional y legal, y

c) Analizar la planeación y programación presupuestal que debe acompañar las reformas, estimando las necesidades de gasto e inversión pública, e identificar las fuentes de ingreso que les den viabilidad.



GODIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

**ARTÍCULO 103.** Para cumplir con sus funciones, la Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal, podrá solicitar información o documentación a dependencias y entidades de la administración pública estatal, poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y cualquier otro ejecutor del gasto público estatal.

El Instituto Flores Magón podrá proponer a la Jucopo la celebración de convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, poderes públicos y órganos constitucionales autónomos, con la finalidad de generar información relevante para coadyubar con la función legislativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ARTÍCULO 66.** En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar a la Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI Legislatura

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

**CUARTO.** La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinará las adecuaciones presupuestarias para el funcionamiento operativo del Instituto Flores Magón a que hace referencia el presente Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicitamos que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea tratada de urgencia notoria y obvia resolución.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

  
BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO MORENA